



Riohacha D. T. C., 23 de septiembre de 2.021

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado:	ÁLVARO RAFAEL MONTES TORRES
Radicación:	44-001-40-03-001-2019-00096-00

Vista la nota secretarial y como quiera que el apoderado de la parte demandante, solicita el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles de propiedad del demandado ÁLVARO RAFAEL MONTES TORRES, identificados con la Matrícula Inmobiliaria número 210-50241 y 062-11257 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Riohacha y la Oficina de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar respectivamente, el despacho accederá a ello de conformidad con el artículo 599 del C. G. del P

Así las cosas, esta Agencia Judicial

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado ÁLVARO RAFAEL MONTES TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía número 9.111.533, predio que se encuentra ubicado en carrera 12ª # 23-35, en el municipio de Riohacha (La Guajira), identificado con Matrícula Inmobiliaria 210-50241 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Riohacha.

SEGUNDO: OFÍCIESE a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOHACHA, para que se sirva hacer la inscripción de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 210-50241.

TERCERO: Para el secuestro del bien inmueble, una vez se reciba la inscripción de embargo, comisionese a la Alcaldía Distrital de Riohacha para que se sirva llevar a cabo la diligencia y devolverla una vez diligenciada.

CUARTO: Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado ÁLVARO RAFAEL MONTES TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía número 9.111.533 predio que se encuentra ubicado en carrera 49 casa y solar, en el municipio de El Carmen de Bolívar (Bolívar),



identificado con Matrícula Inmobiliaria 062-11257 de la Oficina de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar.

QUINTO: OFÍCIESE a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, para que se sirva hacer la inscripción de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-11257.

SEXTO: Para el secuestro del bien inmueble, una vez se reciba la inscripción de embargo, comisionese a la Alcaldía Municipal de El Carmen de Bolívar para que se sirva llevar a cabo la diligencia y devolverla una vez diligenciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**40884e415854b9fbbcef9792b954e71cce70ca5e374b1be8e1d3356cc81548
b9**

Documento generado en 23/09/2021 07:14:56 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>